



## **Lineamientos para la formulación del Informe de Gestión Tema: Gestión Ambiental**

### **Objetivos:**

1. Hacer entrega de la Administración territorial de manera ordenada, clara y completa
2. Revisar y analizar los logros y posibles dificultades que sean posibles de corregir antes de la entrega final.

### **Propuesta de estructura para el informe**

**Área de la Gestión:** Ambiental

**Sub-área:** Biodiversidad, cambio climático, gestión del riesgo de desastres, gestión del recurso hídrico, y ambiental sectorial.

### **Informe de aspectos estratégicos para el Alcalde/Gobernador**

En materia de resultados revisar los siguientes aspectos:

1. Hectáreas deforestadas en el área municipal y departamental de acuerdo con los reportes de alertas tempranas y boletines de IDEAM.
2. Participación en la implementación de los planes de manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos como páramos y humedales dentro de la jurisdicción del municipio y a nivel departamental como determinantes ambientales de superior jerarquía para el ordenamiento territorial (art. 21, Decreto 2372 de 2010).
3. Participación en la formulación o implementación de planes integrales de gestión al cambio climático departamentales o regionales.
4. Conformación de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012.
6. Implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres) y su incorporación en la planificación territorial y del desarrollo. Artículos 14, 39, 40 y 41 de la Ley 1523 de 2012.
7. Inversiones en gestión del riesgo de desastres en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.
9. Asignación del uso del suelo en los instrumentos de ordenamiento territorial para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

10. Avance en las acciones de documentos CONPES en materia ambiental, de gestión del riesgo de desastres y de cambio climático en su jurisdicción.
11. Identificación y atención de conflictos ambientales en los cuales los alcaldes deben hacer actividades de control y vigilancia según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993.
12. Cofinanciación y ejecución de obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993.
13. Para los 46 municipios de la cuenca del Río Bogotá y al departamento de Cundinamarca, reportar el avance en la implementación de la sentencia del Río Bogotá<sup>1</sup> en su entidad territorial.
14. Para el Departamento del Chocó, reportar el avance en la implementación de la Sentencia T 622 de 2016; así como los procesos judiciales en marcha (río Iró, Cantón de San Pablo, Istmina, Condoto, entre otros).
15. Ordenamiento minero y acciones para el control de las actividades de extracción ilícita de minerales en el marco de sus competencias y en coordinación con autoridades ambientales, mineras, policivas y judiciales.
16. Fortalecimiento de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA) departamentales y municipales, espacios para la coordinación intersectorial de estrategias que prevengan y controlen los impactos en salud generados por procesos productivos desarrollados a nivel local, entre otras acciones para mejorar la salud ambiental; y en los que participan entidades del nivel nacional.
17. Implementación de acciones para mejorar la movilidad en las ciudades que tenga incidencia en la reducción de la contaminación del aire, como la desintegración física de vehículos, mejoramiento de vías, renovación del parque automotor que opere con tecnologías limpias, planes de movilidad.
18. Desarrollo de sistemas regionales de aprovechamiento de residuos sólidos y porcentaje de residuos sólidos aprovechados.
19. Implementación de parques industriales eficientes en el uso de agua, fuentes de energía, y minimización de residuos, vertimientos, emisiones y otras formas de encadenamientos productivos enfocados hacia producción y consumo sostenible.

---

<sup>1</sup> Expediente núm. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01

20. Prevención, inventario e intervención de pasivos ambientales<sup>2</sup>.
21. Formulación del plan de prevención, reducción o control de la contaminación del aire.
22. Implementación de las acciones del Conpes 3915 “Lineamientos de Política y Estrategias Para el Desarrollo Regional Sostenible del Macizo Colombiano” en los 7 departamentos y los 89 municipios del Macizo Colombiano.
23. Incorporación de proyectos de bioeconomía, economía forestal y crecimiento verde en las Comisiones Regionales de Competitividad y los Comités departamentales de Competitividad.

**Temas por resolver en el Corto Plazo:**

1. Participar en la formulación e implementación de Planes de Manejo de ecosistemas estratégicos (páramos, humedales, manglares y bosques secos).
2. Tomar las medidas requeridas para la conformación del inventario de asentamientos/viviendas en zonas de alto riesgo no mitigable.
3. Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Artículo 38 Ley 1523 de 2012.
4. ¿La entidad territorial cuenta actualmente con una declaratoria de desastre o calamidad pública? En qué estado se encuentra el plan de acción específico para la recuperación.
5. Para los 46 municipios de la cuenca de Río Bogotá y al departamento de Cundinamarca: cumplimiento de la sentencia del Río Bogotá en su entidad territorial.
6. Para los departamentos de Caquetá, Amazonas, Vaupés, Guainía, Putumayo y Guaviare y sus 18 municipios, avances para la actualización de sus POTs y la inclusión de planes de acción de reducción de la deforestación y medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en los mismos. (Sentencia STC4360-2018 de abril 5 de 2018).
7. Para los municipios núcleo de la Mojana (Achí, Magangué, San Jacinto del Cauca, Ayapel, Caimito, Guaranda, Majagual, San Benito Abad, San Marcos, Sucre) implementación de acciones de adaptación enfocadas a huertas familiares, soluciones comunitarias de agua lluvia y restauración de humedales.

Considere los siguientes riesgos:

- Costos asociados a los estudios básicos de riesgo para el ordenamiento territorial.

---

<sup>2</sup> El pasivo ambiental corresponde a un impacto ambiental que se encuentra ubicado y delimitado geográficamente y que persiste después de finalizado un proyecto, obra o actividad determinado que lo ocasionó y del que, como resultado de la evaluación y análisis de riesgo para la salud humana o el ambiente, se determine la necesidad de adoptar medidas tendientes a corregirlo y/o mitigarlo. (Definición de Proyecto de Ley de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

- Falta de claridad y definición de responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno en la gestión del riesgo de desastres

En cuanto a lo misional, revisar:

1. Desarrollo de sistemas productivos en concordancia con la vocación de uso del suelo.
2. Implementación de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio, Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas, u otras iniciativas de mitigación de gases efecto invernadero.
3. Formulación e implementación de proyectos de Reducción de Emisiones por Degradación y Deforestación de Bosques (REDD).
4. Participación en la formulación del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial.
5. Formulación y adopción de planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012.
6. Estado del fondo municipal de gestión del riesgo, ¿se han destinado recursos y ejecutado inversiones en conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción? Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.
7. POT revisado incorporando análisis de riesgo de desastres, de acuerdo con las amenazas presentes en el territorio, teniendo en cuenta adicionalmente los términos del Decreto 1807 de 2014 del MVCT y la concertación con la CAR. Artículo 39 a 42 de la Ley 1523 de 2012.
8. Identificación de asentamientos en alto riesgo de desastres (Ley 9ª de 1989, Ley 2ª de 1991, artículo 4 Ley 1523 de 2012 y Resolución 448 de 2014 (MVCT).
9. Programas dentro del Plan Municipal de Desarrollo de acuerdo con los identificados en el POT para reducción de riesgo y orientados al conocimiento y reducción del riesgo (proyectos orientados a asentamientos en riesgo identificados en el inventario) y al manejo de los desastres (Art. 39 a 42 y Art. 53 Ley 1523 de 2012).
10. Priorización de la compra de predios para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
11. Estudios técnicos, sociales y ambientales para proponer al Gobierno Nacional las medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera, entre otros procesos productivos de gran escala. (Artículo 192 de la Ley 1753 de 2015).

12. Incorporación de determinantes ambientales y de salud en el ordenamiento territorial, tales como la contaminación del aire.
13. Avance en la implementación de los programas de mejoramiento de la calidad del aire en las ciudades.
14. Identificación de áreas en sospecha de constituir un pasivo ambiental y reporte al Gobierno Nacional.
15. Destinación del 1% de los ingresos corrientes para la adquisición de predios o pago por servicios ambientales en cuencas abastecedoras de acueductos (artículo 111 de la ley 99 de 1993).
16. Para los 22 departamentos y 396 municipios que cuentan con ecosistemas de páramo en su jurisdicción, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1930 de 2018 en cuanto a las inversiones del sector eléctrico (art. 45).

#### **¿Qué debería Continuar?**

1. Finalizar la formulación y dar inicio a la implementación de los planes integrales de gestión del cambio climático territoriales (PIGCCT) orientadas por las Autoridades Ambientales Regionales. Y la inclusión de erosión costera y demás acciones asociados a la protección de los ecosistemas costeros, en los territorios donde aplique. (Ley 1931 de 27 de julio de 2018)
2. Proyectos de Reducción de Emisiones por Degradación y Deforestación de Bosques (REDD).
3. POT revisado incorporando análisis de riesgo por cambio climático y variabilidad climática, generados para ámbito municipal, departamental, o regional.
4. Incorporación de los programas del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y del POT revisado en el Plan Municipal de Desarrollo.
5. Destinación de recursos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de implementar los procesos de la gestión del riesgo de desastres estipulados en el Plan Municipal de Desarrollo.
6. Programas orientados a la reducción del riesgo de desastres en el municipio para lo cual la financiación con recursos de regalías es una fuente alternativa de financiamiento y acceso a recursos de cofinanciación departamental y Nacional.
7. Proponer al Gobierno Nacional las medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera y otros procesos productivos de gran escala. (Artículo 192 de la Ley 1753 de 2015).

8. Incorporar en los planes de desarrollo departamentales, municipales y distritales, y en los planes de ordenamiento territorial la gestión del cambio climático (Ley 1931 de 27 de julio de 2018).
9. Inclusión de planes de acción de reducción de la deforestación y medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en los POTs (Sentencia STC4360-2018 de abril 5 de 2018).
10. Programas orientados a la implementación de medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero en materia de los sectores priorizados por la ley según los lineamientos de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS) definidos por los respectivos ministerios (Ley 1931 de 27 de julio de 2018).

### **Lecciones aprendidas**

1. Sobre el proceso de incorporación del riesgo e identificación de programas de reducción de riesgo en la formulación del POT.
2. Financiación de acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres.
3. Levantamiento de información para el inventario de asentamientos en alto riesgo desastres.
4. ¿Es más económico invertir en prevención de pasivos ambientales que en su remediación? Promover entre quienes realizan transacciones con predios en el municipio, que soliciten a la autoridad ambiental asesoría sobre la existencia de un pasivo.
5. Un análisis de datos de campañas de monitoreo de contaminantes con criterios de calidad del aire, para determinar implementar o ampliar un sistema de vigilancia de calidad del aire, puede ahorrar grandes recursos en operación de un sistema que no aporta información valiosa y los cuales podrían haberse invertido en la prevención, reducción o control de la contaminación del aire.
6. Necesidad de formular proyectos preventivos y no correctivos frente a los impactos ambientales y en salud asociados al desarrollo de procesos productivos a nivel local.

Presente las dificultades encontradas, algunas de ellas pueden relacionarse con:

1. Financiación de estudios de riesgo de desastre.
2. Financiación de programas y proyectos de reducción del riesgo
3. Manejo de emergencias con recursos locales.
4. Financiación de proyectos de gestión de ecosistemas.
5. Compra e instalación de sistemas de vigilancia de calidad del aire sin recursos para su operación y análisis de la información es una medida altamente ineficaz.

**Tipo de documento que respalda el informe:**



Informe con acciones para el control de la deforestación.

Informe con avances del POMIUC.

Resolución de conformación del Consejo Municipal.

Resolución de creación del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.

**Contacto:**

Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Departamento Nacional de Planeación

Lina María Ibatá Molina

Correo: [libata@dnp.gov.co](mailto:libata@dnp.gov.co)